

# **DEBERES DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO**



*Con las víctimas... por la Justicia!*

# LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

“Los funcionarios públicos responden ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones... Deben atender y escuchar sus problemas y procurar resolverlos”  
Art. 131 Cn.

“Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones atribuidas por la Constitución y las leyes”. Art. 130 Cn





"Guardar la debida reserva y sigilo profesional sobre los datos, documentos e informes de carácter confidencial que lleguen a su conocimiento en razón del ejercicio de su cargo" Art. 9, inc. 8 Reglamento Disciplinario MP.

"Brindar una atención respetuosa, eficiente y cordial al usuario que solicite los servicios de la institución" Art. 14, inc. 8 Reglamento Disciplinario MP.



- Cumplir fielmente sus obligaciones en el ejercicio de la función pública acudiendo a la Constitución Política y las leyes del país.
- Vigilar y salvaguardar el Patrimonio de Estado y cuidar que sea utilizado debida y racionalmente de conformidad con los fines a que se destinan.
- Ejercer función pública a favor de los intereses generales de la sociedad, atender y escuchar las peticiones y problemas del administrado y procurar resolverlos.



- Usar horas laborales únicamente para cumplir con las obligaciones que le fueron encomendadas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Desempeñar la función pública sin discriminar en sus actuaciones a ninguna persona por razones de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, edad, origen, posición económica o condición social, ni dar tratamiento preferencial a persona alguna. Art. 7 Ley 438 Ley de Prioridad de los Servidores Públicos.



"El servidor público está obligado a ofrecer información completa, oportuna y veraz al usuario, indicándole el artículo de la ley o normativa que sustenta dicho trámite o requisito, así como la fecha de su publicación". Art. 11 Ley 691 Ley de Simplificación de Trámites y Servicios de la Administración Pública.

- El servidor público debe mantener criterios objetivos e imparciales, desprovistos de interés personal.
- "El servidor público debe ser y demostrar ética, honestidad, transparencia y credibilidad como normas de comportamiento" Art. 22 Decreto Ejecutivo 35-2009.





*Con las victimas... por la Justicia!*